

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado sustituto de la parte demandante, solicita mediante del 22 de octubre de 2021, la información respecto al título judicial ordenado para pago mediante auto del 21 de octubre de 2021. Sírvasse Proveer.

Santiago de Cali, noviembre 16 de 2021

La Secretaria

Sandra Arboleda Sánchez

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto No.1431/2019-00253 00

Santiago de Cali, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).

El Despacho mediante auto No.1285 del 21 de octubre de 2021, en su numeral 2º, ordenó el pago del título de depósito judicial No.469030002679892 por valor de \$163.012.474, a favor de la parte demandante a través de la firma - A. & O. Médicos & Abogados S.A.S. Nit. 900443936-4 -, representada legalmente por David Leonardo Astudillo Manzano C.C.14.989.177, quien se encuentra facultado para recibir, constituido en la cuenta del Despacho por la Nueva EPS S.A.; título que cubre la totalidad del crédito y las costas objeto de ejecución.

Seguidamente, el apoderado sustituto de la parte demandante, en escrito del 22 de octubre de 2021, solicita se le informe si el título que fue ordenado para su pago, puede cobrarlo directamente a su nombre e igualmente, cómo se está manejando el cobro de títulos judiciales, en razón a las limitaciones de acceso a las sedes judiciales.

Al respecto, se le informa al mandatario que el título objeto de entrega - \$ 163.012.474 -, al superar los quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin excepción, su pago debe ser tramitado con **Abono de Cuenta**, en cumplimiento a lo establecido el numeral 5º de la CIRCULAR PCSJC21-15 del 8 de julio de 2021, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, el cual dispone:

CIRCULAR PCSJC21-15 del 8 de julio de 2021:

“...5. Pago con abono a cuenta

Todas las órdenes y autorizaciones de pago de cualquier concepto de depósitos judiciales, en procesos judiciales de todas las especialidades y jurisdicciones, se harán únicamente a través del acceso seguro dual al Portal Web Transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, por los administradores de las cuentas judiciales y en los horarios laborales hábiles.

En este entendido, los titulares de las cuentas únicas judiciales y los responsables de la administración de los depósitos deben hacer uso de la funcionalidad "pago con abono a cuenta", disponible en el Portal Web, siempre que el beneficiario tenga cuenta bancaria y haya solicitado el pago de su depósito por ese medio.

De todas maneras, sin excepción, las sumas iguales o superiores a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberán siempre ser tramitadas a través de la funcionalidad de pago con abono a cuenta; la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y el Banco Agrario de Colombia generarán un procedimiento para establecer los requisitos, protocolos y mecanismos que aseguren que los pagos por este medio sean seguros, eficaces y viables...”

Decantada la anterior Circular, se colige que el beneficiario del título judicial, previamente autorizado por la parte demandante, deberá adjuntar certificación bancaria donde se determine el número de la cuenta corriente o de ahorros, para la recepción y recaudo de recursos provenientes de Depósitos Judiciales.

En atención a lo expuesto y a los escritos que anteceden, el
Juzgado,

DISPONE:

Previo a realizar la entrega del título judicial, se REQUIERE a la parte demandante para que previo a su pago con abono a cuenta, se sirva allegar al proceso, el **certificado bancario** que determine el número de la cuenta corriente o de ahorros del apoderado judicial sustituto, **DR. DAVID LEONARDO ASTUDILLO OVIEDO**, con T.P. No. 242.147 del C.S. de la J.; asimismo, su fecha de apertura y vigencia, para la recepción y recaudo de recursos provenientes de Depósitos

Judiciales. Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido el numeral 5º de la CIRCULAR PCSJC21-15 del 8 de julio de 2021 – **Pago con Abono a Cuenta** – expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese
El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

SAS: RAD. 2019-00253 00

**JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No.170 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: noviembre 17 de 2021

**SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ
La Secretaria**

Firmado Por:

**Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

825215674629251314418f0c60d1fdb6ff284159355288769b56a8882074e769

Documento generado en 16/11/2021 11:45:20 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**